



Cooperativa de Yarumal – Acuerdo bono educativo

COOPERATIVA DE YARUMAL

ACUERDO 088

27 de marzo de 2019

Por medio del cual se fijan los parámetros para el pago del bono educativo a los asociados que adelantan educación formal, en el presente año.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 56 de la ley 79 de 1988, determina que las cooperativas podrán crear por decisión de la asamblea general otras reservas y fondos con fines determinados. Igualmente podrán prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.
2. Que el capítulo VII de la circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008 define que los fondos sociales pasivos de carácter agotable y los fondos mutuales tienen destinación específica, deben estar previamente creados por la asamblea general y ser reglamentados por el órgano de administración respectivo.
3. Que para el bono educativo se fijaron los parámetros inicialmente en el acuerdo No. 065 del 21 abril de 2015.
4. Que en la Sexagésima Séptima LXVII Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Yarumal, se aprobó el monto para la vigencia del 2019 del fondo respectivo.

ACUERDA:

Acordar los parámetros para la entrega de los bonos educativos para los asociados, con base al monto aprobado por la Asamblea General de Delegados realizada el 23 de marzo de 2019.



Artículo 1. Monto de la inversión: \$163.823.639 distribuido por iguales partes entre todos los asociados que cumplan los requisitos.

Artículo 2. Comisión Encargada: El consejo de Administración nombra la comisión encargada de estudiar, aprobar o rechazar el auxilio solicitado, conformado por el Comité de Educación y la Gerencia.

Artículo 3. Beneficiarios: todos los asociados que cumplan los requisitos estipulados en el presente reglamento, excepto los empleados de la Cooperativa.

Artículo 4. Requisitos:

1. Cumplir con la asistencia a una reunión de carácter obligatoria organizada por la Cooperativa.
2. Tener seis (6) meses de antigüedad como asociado(a) de la Cooperativa, datos actualizados, aportes sociales mínimos y créditos al día, tanto deudor como si es codeudor, al momento de la entrega del bono.
3. Tener crédito o un saldo de ahorros igual o mayor a cien mil pesos M/L (\$100.000) durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, verificable a corte de los meses definidos, dicho saldo es válido en cualquier línea de ahorro de la Cooperativa.
4. No haber incurrido en atrasos de más de 90 días en los créditos vigentes.
5. Haber realizado tres (3) movimientos en su cuenta de ahorros, en meses diferentes en los últimos seis meses, anteriores al recibo de la solicitud. Entiéndase por movimiento, todas aquellas consignaciones en cuentas de ahorro (ahorro a la vista o contractual), apertura de C.D.A.T's, retiros y pagos de cuotas de créditos realizadas directamente por el asociado. Para cumplir este requisito también se puede tomar una combinación entre pago de cuotas y movimientos de ahorros.
6. Demostrar un promedio académico de 3.5 en adelante, con las notas originales en papel membrete de la institución, sin materias perdidas en el semestre o periodo inmediatamente anterior al recibo de la solicitud.
7. Encontrarse realizando estudios de educación formal: primaria, secundaria y estudios superiores del nivel tecnológico en adelante (3 años en adelante) durante el año vigente. Para el caso de primaria y secundaria sólo se tiene en cuenta los asociados matriculados en colegios privados.



8. Quienes inicien estudios a mediados del semestre presentan certificado de estudio original en papel membrete de la institución o soporte de matrícula original.

Parágrafo: los aportes sociales no se consideran como movimientos.

Artículo 5. Procedimiento: presentar a la Cooperativa, oficina de Promoción Social o Agencia Medellín, del 1 al 31 de agosto de 2019 notas certificadas por la universidad, en papel membrete, del semestre o período inmediatamente anterior a la entrega de la solicitud, o el certificado de estudio expedido por la institución o matrícula de ingreso original para el caso de los estudiantes que apenas inician estudios y no han recibido notas.

Artículo 6. Forma de pago del bono: el bono será consignado en la cuenta de cada asociado, una vez cumplidos los requisitos, durante la primera quincena de octubre de 2019.


Artículo 7. Negación del bono: será negado por el no cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el presente acuerdo.

Artículo 8. Resolución de conflictos: para despejar cualquier duda o resolución de conflictos se hará ante la comisión encargada por el Consejo de Administración: comité de Educación y Gerencia.

Artículo 9. Vigencia: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todos los anteriores.

Acuerdo aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa en reunión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2019, según consta en acta No. 314 de la citada fecha.

Comuníquese y cúmplase.


DANILO PELAÉZ ÁLVAREZ
Presidente Consejo de Administración


MARCO AURELIO HERRERA OCHOA
Secretario Consejo de Administración